



## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE DRAEGER COLOMBIA S.A.

### Introducción: aspectos y lineamientos generales

Desde hace más de 130 años, Dräger a nivel mundial fomenta y trabaja porque sus empleados, directivos y cualquier persona relacionada cumplan las leyes de los países en donde opera, trabajen y hagan negocios de forma honesta y, en general, respeten los derechos de todas las personas. Draeger Colombia SA -la compañía- no es la excepción y, por lo tanto, con entusiasmo adopta las herramientas necesarias para que lo anterior sea realidad.

Más allá de cumplir las obligaciones normativas aplicables, la compañía adopta como parte de su cultura de cumplimiento este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el PTEE, con el objetivo esencial de que sus negocios se realicen de forma ética y transparente, procurando un beneficio integral para los distintos grupos de interés de la compañía y la sociedad en general.

Es importante tener en cuenta que este PTEE está conformado no sólo por este documento sino por otros que la compañía ha construido con anterioridad y otros que considere relevantes en el futuro para mejorar sus prácticas de negocios y su actuar ético.

De forma especial, hacen parte esencial de este PTEE: la Matriz de Riesgos de la compañía; el documento NI039 Política Regional CSA de Regalos, Invitaciones y Hospitalidad; el Manual para Empleados ( DEH-Dräger Employee Handbook) ; el Manual para Gerentes (DMH-Dräger Management Handbook); el Código de Conducta; el Código de Conducta Dräger para Socios de Negocios; y los

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>1/15</b>

formatos y cuestionarios para vinculación de terceros y análisis de señales de alerta en vínculos contractuales.

En modo similar, la información disponible en [https://www.draeger.com/es\\_csa/About-Draeger/compliance](https://www.draeger.com/es_csa/About-Draeger/compliance) es ilustrativa y explicativa de la cultura de transparencia en general de la compañía y, particularmente, de la ética y la transparencia como pilares de su funcionamiento.

Este PTEE se ajusta a lo establecido en la regulación colombiana aplicable, especialmente lo dispuesto en la Circular Externa 100-00011 del 9 de agosto de 2021 (Rad.2021-01-488877) expedida por la Superintendencia de Sociedades, que modificó varias normas previas relacionadas con los planes de transparencia empresariales y agregó el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia. En ese sentido, con el fin de simplificar y hacer lo más práctico posible este PTEE, en este documento no se repetirá el contenido de dicha circular ni tampoco el de los otros documentos que antes se indicaron como parte integral de este PTEE. De forma especial, no se reiterarán las definiciones ni la normativa que en la mencionada Circular se detallan. Este PTEE adopta como propias dichas referencias normativas y conceptuales.

Los aspectos centrales de este PTEE y, por lo tanto, de la filosofía de negocios de la compañía, son:

- Siempre actuar de forma honesta, sin trampas, sin violar la ley, sin hacer daño a los demás.
- En ninguna circunstancia realizar, patrocinar, fomentar o tolerar actos de corrupción, no solo los definidos en la ley colombiana como delitos contra la administración pública o que afectan el patrimonio del Estado, sino, en general, cualquier comportamiento que no sea ético o que cause daño a otros.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>2/15</b>

- Todos en la compañía debemos hacer nuestras tareas de forma honesta, siguiendo no sólo los distintos elementos integrantes de este PTEE sino postulados básicos del comportamiento honesto, tales como la integridad y la transparencia.
- Sin perjuicio de las responsabilidades específicas y especiales en este PTEE por parte del Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva de la compañía, de todos en ésta -empleados y terceros relacionados- depende el buen curso del PTEE y, en general, de continuar con una buena reputación, el cumplimiento de las normas y el actuar ético.
- La compañía evitará tener cualquier tipo de relación con personas relacionadas con delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio público, o, en general, con cualquier conducta delictiva o ilegal, o que sea contraria a la honestidad.
- Todos en la compañía tienen el deber de informar, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento al PTEE o la regulación colombiana en general, que se presente de manera real o potencial, especialmente actos de corrupción o de soborno transnacional.

#### 1. Los riesgos de corrupción y soborno transnacional

Toda actividad humana conlleva riesgos inherentes. Entre estos están los de Corrupción y Soborno Transnacional. En el caso de la compañía, estos han sido identificados y evaluados según la Matriz de Riesgos integrante de este PTEE. Dicha matriz también indica las herramientas disponibles en la compañía para gestionar esos riesgos, su valoración, medición y demás criterios para la apropiada gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>3/15</b>

Por supuesto, de acuerdo con la evaluación periódica que se haga de dicha matriz y la labor especial del Oficial de Cumplimiento, con base en los recursos disponibles, dicha matriz se estará actualizando y ajustando periódicamente. En cualquier caso, al menos se evaluará dicha matriz una vez cada año; por supuesto, sin perjuicio de que el desarrollo de los negocios de la compañía o cualquier otra circunstancia exijan revisar y ajustar esa matriz de riesgos, especialmente en lo relacionado con corrupción y soborno transnacional.

## 2. Debida diligencia

Es esencial del PTEE de la compañía conocer a las personas con las cuales se relaciona, especialmente lo relacionado con corrupción y soborno transnacional. Esto es trascendental para protegerse de los riesgos que en esta materia se han identificado en la matriz de riesgos.

De manera especial, esta debida diligencia se realizará a partir de los formatos y cuestionarios de vinculación de terceros que hacen parte de este PTEE, así como de la valoración que se haga de los futuros empleados durante su proceso de vinculación a la compañía. Por supuesto, también conforma esta debida diligencia la revisión periódica que se debe hacer los vinculados a la compañía, mediante los formatos y cuestionarios que hacen parte de este PTEE.

La responsabilidad de realizar una debida diligencia efectiva es de las áreas de la compañía que adelanta el proceso de la contratación o vinculación correspondiente, sin perjuicio de los deberes que al respecto tiene el Oficial de Cumplimiento.

Esta debida diligencia comprende tanto la validación en listas restrictivas vinculantes, como los antecedentes comerciales, de reputación y

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>4/15</b>

sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia. La compañía empleará los recursos humanos y tecnológicos que correspondan a esta tarea y dejará trazabilidad de las tareas adelantadas para su correspondiente control y auditoría.

Del mismo modo, la debida diligencia implicará la verificación y análisis de posibles señales de alerta de corrupción y soborno transnacional. En general, es una señal de alerta cualquier que sugiera la existencia de un escenario propicio o de realización de un escenario de corrupción, entre otras:

- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Figuras de intermediación sin explicación clara.
- Dificultades para obtener información sobre conflictos de intereses o resolver cualquier duda relacionada con la contraparte.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>5/15</b>

- Personas que en fuentes abiertas o públicas aparezcan con información de posible comisión de delitos o conductas antiéticas.

Siempre que la valoración de las personas o el vínculo contractual y, en general, las actividades de debida diligencia indiquen la posible existencia de señales de alerta, deberá realizarse la debida diligencia intensificada. Para el efecto, se reportará la situación al Oficial de Cumplimiento para que adelante lo que corresponda.

### 3. Debida Diligencia intensificada

Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de las personas que se vincularán de alguna manera con la compañía. Será el Oficial de Cumplimiento o un designado de éste, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de debida diligencia, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan relacionados con delitos contra la administración pública, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

En cualquier caso, en los eventos en que sea necesaria esta debida diligencia intensificada, el Oficial de Cumplimiento determinará las gestiones a realizar para la mejor evaluación del riesgo y la toma de decisiones correspondiente, según sean las características de la situación que han motivado la debida diligencia intensificada. Algunas de las herramientas o procedimientos a realizar como debida inteligencia intensificada son:

- Investigación adicional de la contraparte, con los recursos existentes en la compañía o a través de un tercero.
- Estructuración de condiciones especiales para realizar el negocio.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>6/15</b>

- Supervisión especial a la contraparte o la revisión previa del negocio.
- Consulta de bases de datos especializadas necesarias para verificación de información.
- Contratación de estudios de seguridad, jurídicos, contables o financieros necesarios para revisar la situación.

En estos eventos, la decisión de vinculación, de cualquier decisión final de vinculación, o de cualquier otra medida por adoptar, estará a cargo de la junta directiva.

#### 4. Actualización, Control y Monitoreo

La compañía reconoce que el éxito del PTEE depende su actualización continua y un adecuado control y monitoreo a su ejecución. Así, el PTEE se actualizará, controlará y monitoreará según el Oficial de Cumplimiento lo estime necesario, en términos de razonabilidad y de acuerdo con las mejores prácticas en la materia. En todo caso, en este contexto, bajo el liderazgo del Oficial de Cumplimiento, se podrán adelantar las siguientes actividades o herramientas:

- La auditoría periódica, al menos anual, de las actividades de debida diligencia. Esta auditoría podrá ser interna o contratada con un tercero.
- Se involucrará a todos los vinculados a la compañía para actualizar y mejorar el PTEE, mediante la realización de encuestas u otros mecanismos que permitan conocer su opinión.
- Supervisión constante de contratos celebrados con entidades del Estado y de Transacciones Internacionales en los términos de la Ley 1778 de 2016.
- Reportes a la Junta Directiva con análisis y propuestas para que esta decida sobre la actualización y mejora del PTEE.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>7/15</b>

## 5. Conflictos de Intereses

Todos en la compañía tienen el deber de actuar con imparcialidad y neutralidad, pensando en el beneficio de ésta, el respeto de la ley y la protección de los derechos de todos. Por eso, todos en la compañía deben declarar los conflictos de intereses que tengan o puedan tener. Lo harán ante el Oficial de Cumplimiento, señalando el motivo por el que consideran estar ante un conflicto de intereses. El oficial de cumplimiento resolverá si dicho conflicto se presenta o no. En caso afirmativo, lo indicará al representante legal para que adopte las medidas correspondientes para mitigar las consecuencias que pueden derivarse del conflicto de intereses. Si el Oficial de Cumplimiento es quien tiene el conflicto de intereses, lo manifestará a la Junta Directiva.

## 6. Reportes de actos de corrupción y soborno transnacional

Es deber de todos en la compañía reportar posibles actos de corrupción y soborno transnacional que ocurran en la compañía, contra ésta, utilizándola y, en general, cometidos por personas vinculadas de cualquier manera a la compañía. Para el efecto, la compañía tiene a disposición de cualquier persona el siguiente canal, el cual garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad: <https://www.bkms-system.net/DRAEGER>.

Igualmente, se promociona el siguiente canal gubernamental para presentar denuncias de corrupción o soborno transnacional: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	8/15



Finalmente, también se exhorta a todos los empleados para reportar cualquier irregularidad de corrupción o soborno transnacional al jefe inmediato, a cualquier directivo de la empresa, o directamente al oficial de cumplimiento.

No habrá consecuencias adversas como resultado de cumplir con este deber de información. Se protegerá a quien reporte según sea necesario, siempre que haya actuado de buena fe y no busque ningún beneficio particular o daño a un tercero al denunciar.

## 7. Divulgación y Capacitación

La divulgación y capacitación de este PTEE se realizará de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.3. del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. De forma especial y adicional a lo anterior, estas labores se caracterizarán por:

- El PTEE estará disponible para todas las personas relacionadas con la compañía. Particularmente estará disponible en la página web de la compañía y, al menos una vez al año, se enviará por correo electrónico a todas las personas vinculadas con ésta.
- Se capacitará a las personas vinculadas con la compañía, al menos una vez al año, en objeto y alcance del PTEE y en los demás temas que sean necesarios para su buena puesta en marcha, su mejoramiento y su actualización. Los destinatarios de las capacitaciones serán evaluados acerca del contenido de estas, mediante diferentes metodologías dispuestas por el oficial de cumplimiento o quien éste delegue para el efecto.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	9/15

- Se realizarán comunicaciones frecuentes a todos los vinculados con la compañía, con el fin de enfatizar aspectos básicos del PTEE y, en general, de la importancia de la honestidad y el cumplimiento de la ley para la compañía.
- Se invita a todos los vinculados a la compañía a formular inquietudes, comentarios y sugerencias sobre el PTEE en cualquier momento, dirigiéndose al oficial de cumplimiento.

## 8. Responsabilidades

Es deber de todas las personas vinculadas a la compañía prevenir la corrupción y el soborno transnacional. Además de lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y los documentos integrantes de este PTEE indicados en la introducción, son deberes especiales de:

### a. La junta directiva (o en ausencia de esta del máximo órgano social)

- Definir y aprobar el PTEE.
- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso expreso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	10/15

- Ordenar las acciones pertinentes contra cualquier vinculado a la compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía del PTEE.

b. El Representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la regulación del PTEE, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

c. El oficial de cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva sobre el PTEE. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	11/15

resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- Velar porque el PTEE se articule con las demás Políticas de Cumplimiento de la compañía.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo de corrupción soborno transnacional de la compañía.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de riesgos de corrupción y soborno transnacional;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la compañía;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE.

d. El revisor fiscal

- Denunciar cualquier acto de corrupción que conozca o detecte, según el artículo 32 de la Ley 1778.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	12/15

- Presentar alertas de posibles situaciones de corrupción o soborno transnacional al oficial de cumplimiento.

## 9. Requerimientos y características del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento de la compañía deberá:

- Tener domicilio en Colombia y ser persona natural.
- Ser empleado directamente por la compañía.
- No ser representante legal, miembro de junta directiva o revisor fiscal de la compañía.
- Conocer el giro ordinario de negocios de la compañía y conocer sobre los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Gozar de capacidad de decisión para gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Depender directamente de la junta directiva.
- No tener parentesco en cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, con cualquier persona vinculada con la compañía.
- Manifiestar a la junta directiva cualquier situación que pueda suponer conflicto de intereses para el buen ejercicio de su cargo.

## 10. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento. Éste deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>13/15</b>

Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

#### 11. Conservación de registros y evidencias

Todas las actividades que se realicen en ejecución del PTEE serán enviadas y archivada por parte del oficial de cumplimiento o quien este delegue. Serpa la base de sus tareas de evaluación, control y monitoreo del de dicho plan. En ninguna circunstancia la junta directiva, el representante legal ni ninguna otra persona le impedirá o negará el acceso a toda la información de la compañía que necesite el oficial de cumplimiento para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con el soborno transnacional, el oficial de cumplimiento conservará un archivo de todas las transacciones internacionales que lleve a cabo la compañía en los términos de la Ley 1778 de 2016. El mismo oficial velará porque el PTEE y todos los documentos que lo integren sea traducido al idioma oficial o mayoritario de facto del país o países donde la compañía realice negocios.

#### 12. Incumplimiento del PTEE

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y las competencias de las autoridades de Colombia, la compañía investigará y sancionará el incumplimiento del PTEE. Lo hará según se establece en el reglamento interno de trabajo, los compromisos contractuales con terceros y lo establecido en cualquier otro documento de la compañía que sea aplicable. En cualquier caso, todo se hará respetando el debido proceso de quien sea investigado y sancionado.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
<b>Política</b>	<b>Effective</b>	<b>2022-05-31</b>	<b>00</b>	<b>NI044 Política PPTE Draeger Colombia</b>	<b>14/15</b>

### 13. Vigencia

Este PTEE entra en vigor a partir del 31 de mayo de 2022, luego de que la junta directiva lo haya aprobado y ha dispuesto su divulgación general. El PTEE será revisado, actualizado y nuevamente aprobado por la junta directiva al menos cada año.

<i>tipo</i>	<i>estatus</i>	<i>edición</i>	<i>Rev.</i>	<i>Código</i>	<i>página/de</i>
Política	Effective	2022-05-31	00	NI044 Política PPTE Draeger Colombia	15/15